



**BORRADOR DE REGIMEN INTERNO DE LA
MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE
NUESTRO PADRE JESÚS DEL SOBERANO PODER
(ECCE HOMO) Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS
LÁGRIMAS. DE LA CIUDAD DE GUADIX**

**A expensas de aprobar por el Cabildo General de
Hermanos.**



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Este Reglamento tiene por finalidad el desarrollo y regulación de los Actos de Culto Externos de la Hermandad.

De la organización de la cofradía.

ORDENANZA 1ª. La Estación de Penitencia de esta Hermandad es una solemne rogativa en la que los cofrades recorren cada Semana Santa el itinerario procesional establecido, siguiendo las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de la Hermandad.

ORDENANZA 2ª. Dado que la Estación de Penitencia es el acto más importante que realiza la Hermandad, todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe de la parte más importante de la Estación de Penitencia y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de esta Estación de penitencia apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.

ORDENANZA 3ª. Para conservar el espíritu de recogimiento y devoción durante la Estación de Penitencia, los HERMANOS, además de guardar la compostura propia del ejercicio ascético que practican, deben meditar sobre la PASION, MUERTE Y RESURRECCION de Nuestro Señor Jesucristo y las LÁGRIMAS, de su Santísima Madre, rezando el Santo Rosario o las oraciones que su conciencia les dicte. Procurando hacer, con un poco de sacrificio, un auténtico acto de fe y humildad.

ORDENANZA 4ª. Conforme a la tradición, la Estación de Penitencia de esta Hermandad a las puertas de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Guadix, tendrá lugar en la tarde-noche del Jueves Santo de cada año.

ORDENANZA 5ª. Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión (Carta de los Obispo del Sur de España sobre las Hermandades y Cofradías) con que los Hermanos deben participar en la misma.

ORDENANZA 6ª. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará el importe de las papeletas de sitio y alquiler de los hábitos que los cofrades han de abonar para participar en la Estación de Penitencia.

ORDENANZA 7ª. Conforme a las normas que dicte el Cabildo General, la Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de las papeletas de sitio y disposición de los hábitos de la Hermandad, anunciándolo oportunamente a todos los cofrades.

ORDENANZA 8ª. La Estación de Penitencia podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Junta de Gobierno al efecto convocada, por mayoría simple de votos.

ORDENANZA 9ª. En caso de acordarse la suspensión, la imagen de Nuestra Sagrada Titular quedará expuesta en su paso a la pública veneración de sus cofrades y devotos, hasta la hora prevista para su recogida. Acordada la suspensión se efectuará en el Templo el ejercicio del Santo Rosario.

ORDENANA 10ª. Si en el transcurso de la Estación de Penitencia surge alguna de las causas de suspensión previstas en la Ordenanza octava, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor, o a quien conforme a las Reglas de la Hermandad le sustituya, adoptar la decisión que estime más conveniente a favor de la Hermandad.

ORDENANZA 11ª. La Junta de Gobierno, en la organización de la Estación de Penitencia :

1º.- Procurará que en la misma no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo al Cabildo la adopción de las normas necesarias para que la Estación constituya un verdadero acto de fe, se respeten los derechos de los hermanos y la tradición y se cumplan rigurosamente el horario e itinerario establecido.

2º.- Dispondrá todo lo necesario para el mejor desarrollo de la Estación de Penitencia, cubriendo las vacantes con los hermanos que estime más idóneos y distribuyendo entre todos los cofrades las túnicas, insignias, cirios y demás enseres.

3º.- De acuerdo con las posibilidades económicas de la Hermandad, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la Estación de Penitencia, tales como el acompañamiento musical, flores, velas, etc.

ORDENANZA 12ª. Los Hermanos Nazarenos que participen en la Estación de Penitencia vestirán hábito compuesto de túnica en damasco color beige, capa en damasco azul ultramar, antifaz en damasco azul ultramar, cíngulo y puñetas de encaje dorado. Zapatos negros al igual que los calcetines y guantes blancos. El antifaz, a la altura del pecho y centrado, tendrá bordado el Ave María. En la capa y a la altura del hombro izquierdo, llevará bordado el escudo de la Hermandad

Todos los hermanos tienen el derecho a que la Junta de Gobierno les facilite el alquiler o la propiedad de un hábito, siempre que estos los hagan en el tiempo y la forma que para tal efecto le sean comunicados y siempre que estos no sean los Hábitos de Damasco que para tal efecto siguen las siguientes normas:

La Hermandad confecciona una lista de espera para todos los hermanos que deseen hacer Pública Estación de Penitencia con hábitos de damasco, esta tendrá como criterio el orden en fecha de las solicitudes. La Junta de Gobierno por causa que la justifique podrá alterar esta lista.

La Hermandad son propiedad de los mismos, y el hermano tiene asignado un hábito que le hace titular del derecho personal e intransferible, no pudiendo bajo ningún concepto trasladar su derecho a ningún hermano.

En Caso de no poder realizar la Estación de Penitencia a causa de la ordenanza 9º, enfermedad o otra causa que la Junta de Gobierno considere justificada, se le guardará el hábito que tiene asignado por ese año debiendo abonar la cuota establecida para su conservación y limpieza (A no ser de disponer de la dispensa de la Junta de Gobierno) de no darse ninguna de estas causas el hermano perderá el derecho a utilizar su hábito pasando este según la ordenanza 12ª

Los hábitos serán entregados a los responsable encargados de su recogida en el templo, después de realizar su estación de penitencia.

El hermano es responsable directo del deterioro que sufra el hábito por culpa o negligencia suya, y será causa suficiente para que la Junta de Gobierno retire el uso del mismo, debiendo abonar el perjuicio económico que haya causado

Las Hábitos de los nazarenos que sean propiedad de la Hermandad son alquilados a los Hermanos por ésta, según cuota establecida en el cabildo General de Hermanos. Los hermanos que por alguna causa no pudieran hacer frente a las cuotas establecidas podrán pedir dispensa al Promotor de Caridad y Asistencia Social.

Los Hábitos que sean propiedad de los hermanos podrán realizar pública Estación de Penitencia siempre que la Junta de Gobierno o quien delegue para este cumplimiento estime que reúne los requisitos para ello.

ORDENANZA 13ª. Tradicionalmente la investidura de la túnica de Nazareno se efectúa en el propio Templo o en su caso, en las dependencias que la Hermandad destine al efecto, para lo cual el cofrade deberá encontrarse en el correspondiente lugar a la hora indicada en la papeleta de sitio, la que deberá exhibir a su llegada. En el caso de que el Hermano/a realizara su investidura en otro espacio por ser poseedor del Hábito deberá realizar el recorrido hasta el templo siempre cubierto con el Antifaz (Que no sea menor de 12 años y no tenga obligación de hacerlo) y por el camino más corto hacia el templo.

El hermano que no estuviera presente al comienzo de la organización de la Estación de Penitencia, perderá el derecho a ocupar el sitio que previamente le haya sido asignado.

ORDENANZA 14ª. La Papeleta de Sitio es el documento personal e intransferible que acredita al Hermano para formar parte de la Cofradía y participar en la Estación de Penitencia. Firmada por el Tesorero y el Secretario, se entregara a aquel con la debida antelación.

Desde que los Hermanos se coloquen el preceptivo hábito que señala en cada caso este Reglamento hasta que se despojen del mismo, deberán tener a disposición del Diputado Mayor de Gobierno, Enlaces y Diputados, así como en general cualquier Oficial de la Junta de Gobierno, su Papeleta de Sitio en todo momento.

ORDENANZA 15ª. El Hermano deberá encontrarse en el Templo a la hora previamente señalada, accediendo a este por donde se indique y mostrando a tal fin y de modo inexcusable su Papeleta de Sitio.

A los efectos de asignación de Insignias y lugar, los Hermanos de Luz se situaran por orden de antigüedad, siguiendo el criterio de menor a mayor, debiendo, en todo caso, tenerse presente las Normas que en este sentido dicte el Diputado Mayor de Gobierno.

Las insignias como norma general las portarán los hermanos que lo hayan hecho el año anterior, en caso de baja de estos hermanos, la Junta de Gobierno o en quien esta delegue asignará a un nuevo hermano, siempre teniendo en cuenta las peticiones por escrito de los hermanos que los deseen.

No se permitirá ceder el sitio asignado en la nómina de la Cofradía a otro Hermano.

El Diputado Mayor de Gobierno, los Enlaces y Diputados, y en general cualquier Oficial de la Junta de Gobierno se encuentran facultados para obligar a un Hermano a levantar su capillo, con objeto de verificar la personalidad del mismo.

ORDENANZA 16ª. Una vez en el Templo, los Hermanos se dirigirán a los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares, rezando un Credo ante Nuestro Padre Jesús de Soberano Poder (Ecce Homo) y una Salve ante la Santísima Virgen de las Lágrimas. La Junta de Gobierno arbitrara medidas para que los Hermanos que lo deseen puedan recibir los Sacramentos oportunos antes de iniciar la Estación de Penitencia.

ORDENANZA 17ª Los Hermanos que por algún motivo justificado quieran Realizar las Pública Estación de Penitencia en cualquier otro lugar que no sea el que tiene asignado deberán solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno siempre antes del último día estipulado para retirar la papeleta de sitio teniendo esta la obligación de comunicar la resolución adoptada.

ORDENANZA 18ª. Antes de iniciar la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor o la persona en quien éste delegue se dirigirá a todos los Hermanos mediante exhortación para recordar el espíritu de sacrificio y el significado del acto de culto que se va a celebrar, y para establecer pautas y recomendaciones convenientes.

DEL DISCURRIR DE LA COFRADIA

ORDENANZA 19ª. Una vez ocupado el sitio que le corresponda según la nomina de la Cofradía, el Hermano no lo abandonara en ningún momento durante el desarrollo de la Estación de Penitencia, salvo lo dispongan Enlaces y Diputados, guardando en todo momento el mas absoluto silencio y centrado su atención en el acto de culto a que concurre.

En caso de indisposición, se dirigirá al Diputado de su tramo, quien le autorizara si fuese procedente a abandonar la fila, aunque para ello deberá entregar aquel su Papeleta de Sitio.

ORDENANZA 20ª. Los cirios deberán llevarse de forma tradicional no pudiendo sentarse ni moverse de su sitio en Ningún caso, salvo lo que dispongan Enlaces y Diputados.

ORDENANZA 21ª. Los Hermanos de Luz:

A) Irán debidamente ordenados en tramos y por orden de antigüedad de forma que los más antiguos sean los más próximos al Titular; no obstante, el orden que la Hermandad establece en los Tramos de Hermanos de Luz es el siguiente:

1.- El primer tramo esta formado por aquellos Hermanos menores de 14 años.

2.- El Segundo Tramo está formado por aquellos Hermanos que visten el hábito Nazareno de raso azul ultramar. Estos se ordenarán de menor a mayor antigüedad.

3.- El Tercer y siguientes tramos de Hermanos de Luz estará formado por todos aquellos Hermanos que visten el hábito nazareno descrito en la Ordenanza nº 12 de este Reglamento de Régimen Interno. Estos se ordenarán de menor a mayor antigüedad.

b). En las paradas procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, sin volverse, conservando el cirio inclinado hacia el suelo.

c). En cada Parada se procurará guardar en todo momento la distancia con los nazarenos que le preceden, Esta distancia es la que indique el Diputado de tramo.

ORDENANZA 22ª. Las Hermanas Camareras. Fundadoras y verdaderas impulsoras de la misma en sus primeros inicios, se sitúan a continuación del último tramo de Hermanos Nazarenos.

Las Hermanas Camareras para acompañar a la Santísima Virgen de las Lágrimas en su anual Estación de Penitencia mantienen la costumbre de vestir de mantillas y seguirán los siguientes criterios a la hora de vestir:

- a). Peineta y mantilla negra.
- b). Vestido negro de manga larga sin escotes o transparencias. El largo deberá ser por debajo de la rodilla y por encima del tobillo. Bajo ningún concepto se podrá llevar minifalda.
- c). Guantes negros.
- d). Zapatos negros de vestir.
- e). Medias Negras y lisas.
- f). Como joyas solo se podrán lucir los pendientes y el broche de mantilla.
- g). Deberá llevar rosario
- h). Llevar puesta la medalla de la Hermandad.

Estas se regirán por las normas de menor a mayor antigüedad quedando rigurosamente a disposición de la Junta de Gobierno el decidir en cada año si estas dispondrán de Presidencia y en todo caso quien la Representará.

ORDENANZA 23.- Orden del Cortejo y de las Insignias:

- a. **Cruz Guía.** Símbolo fundamental del cristianismo, tras el que camina la Cofradía. Va flanqueada de **dos parejas de faroles**. Delante de la Cruz Guía se sitúa el Diputado de Cruz.
- b. **Bandera de Paso** (Blanca), abre el segundo tramo de nazarenos y Flanqueada por cuatro de varas.
- c. **Bandera de Paso** (Azul), abre el tercer tramo de nazarenos y va flanqueada por cuatro de varas.
- d. **Libro de Reglas**, que contiene las Reglas y Ordenanzas por las que se rige la Cofradía. Está flanqueado por cuatro varas. Abre el cuarto tramo de nazarenos.
- e. **Bandera de Camareras**, abre el Tramo de las hermanas camareras.

- f. **Estandarte o Guión**, Es el que representa corporativamente a la Cofradía en todos los cultos que celebre o asista, va encabezando el último tramo antes de la Presidencia del paso de la Virgen. Va flanqueado por cuatro varas.
- g. **Presidencia**, En la que figuran el Hermano Mayor, el Director Espiritual y otros miembros de la Junta de Gobierno, Hermanos Mayores Honorarios y demás autoridades civiles y Religiosas que la Junta de Gobierno estime oportuna.
- h. **Bocinas**.
- i. **Cortejo Litúrgico**, formado por:
 - i. **Acólitos Ceriferarios**. Encargados de portar los ciriales.
 - ii. **Acólitos Turiferarios**. Portan los incensarios, naveta y canasto.
 - iii. **Pertiguero**. Que es el encargado de indicar mediante la pértiga cuándo los acólitos **ceriferarios deben baja o subir los ciriales**.
- j) **Paso con la Sagrada Imagen de María Santísima de las Lágrimas**.

ORDENANZA 24ª. Los fieles que deseen acompañar el Jueves Santo a María Santísima de las Lágrimas fuera de este Régimen Interno podrán hacerlo posterior al paso de nuestra Sagrada Titular.

ORDENANZA 25ª. Los Priestes, como responsables de la estructura, montaje y exorno del Paso, y a fin de resolver cuantas incidencias surjan en estos apartados durante la Estación de Penitencia, se situarán delante de los mismos para un mayor y mejor control.

ORDENANZA 26ª. Los Fiscales de Paso serán nombrados anualmente por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Su misión consistirá en velar por la digna conducción de los Pasos, así como cumplir el horario y cuantos dictados disponga el propio Diputado Mayor de Gobierno. Durante la Estación de Penitencia y en los ensayos previos a esta, el Capataz y, en su caso, los Capataces adjuntos, estarán a las órdenes de aquéllos.

ORDENANZA 27ª. Finalizada la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno elevará a la Junta de Gobierno un informe detallado del desarrollo de la misma. Para ello, recabará cuanta información estime oportuna, estando obligados a suministrar dicha

información, en la forma y plazo que se establezca, los Fiscales de Paso, los Priostes, los Enlaces y los Diputados, así como en general cualquier otro Hermano, o componente del cortejo, que el Diputado Mayor de Gobierno estime conveniente.

ORDENANZA 28ª. El Diputado Mayor de Gobierno, o aquél en quien éste delegue, será el encargado de solicitar Venia de Paso de la Cofradía. Para que esta pueda entrar en Carrera Oficial y para ello, recitará el nombre completo de nuestra Hermandad ante los representantes de la Federación de Cofradías que se encuentran en la Tribuna Oficial.

De los Acólitos y Monaguillos

ORDENANZA 29ª. Cada año, y con la suficiente antelación, la Junta de Gobierno nombrará los Acólitos y Monaguillos que acompañarán a Nuestras Sagradas Imágenes durante la Estación de penitencia, detallando las figuras del Crucífero, Pertiguero, Ceriferario y Turiferario, como Cuerpo Litúrgico de la Cofradía.

Por el singular cometido que desempeñan en el cortejo, habrán de demostrar destreza y experiencia como servidores del altar en los Actos de Culto de la Hermandad.

ORDENANZA 30ª. La Junta de Gobierno, o quien ésta delegue, organizará cursos de Formación Litúrgica para aquellos Hermanos varones que deseen asumir la responsabilidad de ser Acólito o Monaguillo en la Cofradía. Estos cursos tendrán carácter obligatorio y a la finalización, el responsable de los mismos emitirá un juicio escrito acerca de la capacidad de cada Hermano para los distintos cometidos. Dicho informe será tenido en cuenta por la Junta de Gobierno, así como aquellos criterios que estime conveniente, para concretar la nómina que participara en la Estación de penitencia.

ORDENANZA 31ª. Los Acólitos vestirán Albas revestidas de dalmáticas color azul, así, como calcetines Negros y zapatos negros al igual que los nazarenos; portarán la medalla de la Hermandad. El pertiguero en vez de dalmática, lleva ropón y luce en el pecho un medallón en plata en el que figura la Anunciación de María y en el reverso el escudo de la Hermandad.

Del Capataz y los Costaleros

ORDENANZA 32ª. La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará un Capataz para que se responsabilice de los aspectos técnicos en la conducción del Paso, tanto en la Estación de Penitencia como en los ensayos previos a Semana Santa, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los Costaleros dado el esfuerzo que debe realizar. Este nombramiento tendrá carácter anual.

El Capataz propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o mas Capataces adjuntos para que colaboren con aquél en dichas tareas. El Capataz se responsabilizará de que éstos cumplan, en cada caso, todo lo dispuesto en este Reglamento.

ORDENANZA 33ª. La Junta de Gobierno podrá decidir que el Paso de Nuestra Sagrada Titular sea portada por Hermanos Varones. Todos los años, aquéllos que cumpliendo los requisitos para participar en la Estación de Penitencia, tengan mas de dieciocho años y deseen hacerlo como Costaleros deberán solicitarlo de forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno.

ORDENANZA 34ª. Los Costaleros, en virtud de la libertad que ejercen para solicitar este puesto en la Cofradía, se comprometerán a cuidar sus condiciones físicas, efectuando todo cuanto sea necesario para optimizar su rendimiento.

La Junta de Gobierno podrá exigir antes o después de su nombramiento como Costalero la presentación de un **Certificado Medico Oficial**, expedido expresamente para dicha condición.

ORDENANZA 35ª. Los Costaleros, una vez efectuado su relevo en el Paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del Acto Penitencial que están realizando, sometiéndose a lo que disponga el Capataz, los Capataces adjuntos, los Enlaces y Diputados.

ORDENANZA 36ª. Los Costaleros vestirán camiseta blanca de manga corta con el escudo de la Hermandad impreso en la parte superior izquierda; costal, zapatillas, calcetines, pantalón y faja del mismo modelo y siempre de color blanco (observando que cualquier otra prenda que estime conveniente llevar y autorice el Capataz). Aparte de ello llevarán la medalla de la Hermandad.

Por su parte, el Capataz, los Capataces adjuntos, llevaran traje negro, corbata de color negro, camisa blanca, zapatos y calcetines negros y Medalla de la Hermandad.

ORDENANZA 37ª. Los ensayos. Son las sesiones preparatorias destinadas a realizar la preparación de la físico-técnica de los costaleros, la coordinación de todos los movimientos y la coordinación plena entre el capataz, sus ayudantes y los costaleros.

La asistencia a los ensayos es totalmente obligatoria para todos los miembros de la cuadrilla, si bien la no asistencia, en tanto no sea injustificadamente persistente, no será en principio constitutiva de sanción

ORDENANZA 38ª. El Diputado Mayor de Gobierno, para mejor cumplimiento de su misión propondrá al Cabildo de Oficiales en reunión previa a la salida, la designación de los siguientes auxiliares:

- a) **Un Diputado de Cruz de Guía**, que abrirá la marcha de la Cofradía y cuidará del estricto cumplimiento del horario e itinerario fijados dando las órdenes oportunas de marcha y parada del cortejo.
- b) **Un Diputado de Paso**, Que cuidarán de la correcta conducción de las Sagrada Imágen, siendo responsables de su integridad, regulando su marchas y paradas y exigiendo de quienes las porten, a través del capataz, exacto cumplimiento de las normas establecidas por el Cabildo de Oficiales, teniendo plena autoridad sobre el capataz.
- c) **Diputados de Enlace**, que se responsabilizarán cada uno, del orden y buena marcha de los tramos de paso asignados, siendo asimismo los enlaces entre los demás cargos auxiliares de la Cofradía y el Diputado Mayor de Gobierno.
- d) **Diputados de Calle**, para aquellas funciones que por su especial naturaleza no puedan realizar el resto de los auxiliares.

La designación de estos cargos se hará de entre los miembros del Cabildo de Oficiales. Tan sólo si esto fuese totalmente imposible, el Diputado Mayor de Gobierno propondrá a otros Hermanos de probada competencia.

DE LOS ENLACES DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO Y DIPUTADOS

ORDENANZA 39ª. El Diputado Mayor de Gobierno tiene plena potestad sobre estos cargos y, como responsable de todo el cortejo, pondrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de hermanos.

ORDENANZA 40ª. El Diputado Mayor de Gobierno celebrará con la debida antelación una reunión con los auxiliares descritos anteriormente para tratar sobre los asuntos organizativos de la Cofradía.

ORDENANZA 41ª. Durante la Estación de Penitencia y para identificarse de los nazarenos, los diputados portaran un Palermo de caoba con remates plateados.

ORDENANZA 42ª. Salvo circunstancias de fuerza mayor, y en todo caso con la autorización expresa del Diputado Mayor de Gobierno o quien este designe, los Enlaces y Diputados no podrán abandonar su puesto en ningún instante durante la Estación de Penitencia.

DISPOSICION FINAL

ORDENANZA 43ª. En todos los casos, circunstancias y situaciones no contemplados en el presente Reglamento, la Junta de Gobierno establecerá las normas pertinentes.

Estas Normas entrarán en Vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General de Hermanos.

Ante este Reglamento de Régimen Interno cabe recurso al cabildo General de Hermanos según las Reglas de la Hermandad y atendiendo al propio Derecho Canónico.

Vº bº El Hermano Mayor

El Fiscal

Fdo César Triviño Ruiz

Fdo José Raya Aguilera